

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente. Provea.
Bucaramanga, septiembre 21 de 2021



OMAR GIOVANNI GUALDRON VÁSQUEZ
SECRETARIO.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VÁSQUEZ
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre veintitrés de dos mil veintiuno.

El apoderado de la parte demandante en cumplimiento al requerimiento que le hiciera el Despacho, solicita la terminación del presente proceso, por desistimiento de las pretensiones que originaron la demanda y teniendo en cuenta que la parte demandada canceló todo lo referente al contrato de leasing.

La solicitud es viable pues cumple con los presupuestos del artículo 314 del C.G.P.,

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE :

- 1.- Aceptar el desistimiento de la demanda que dio origen al presente proceso. En consecuencia, termina todo procedimiento.
- 2.- Desglósese el contrato Leasing allegado con la demanda y entréguese a la parte demandada con la constancia del pago total del mismo y la terminación de la presente actuación.
- 3.- Sin condena en costas, por no encontrarse causadas.
- 4.- Archívese el expediente digitalizado y déjense las constancia del caso.

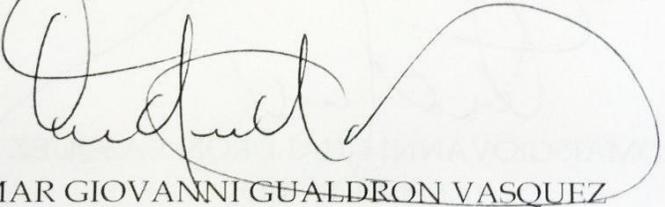
NOTIFÍQUESE



JUAN CARLOS ORTÍZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)
del día de hoy **24 de septiembre de 2021**
se notifica a las partes la providencia que
antecede por anotación en el Estado No.


OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

